

Año II Alicante 1.º Marzo 1899 Núm. 21

EL IBERO

REVISTA QUINCENAL

Redactor en jefe: F. FIGUERAS PACHECO

TELEFONO 156

SUMARIO:

La solución del problema, por F. FIGUERAS Y BUSHELL.—Notificaciones administrativas, por F. FIGUERAS Y BUSHELL.—La revista, por F. FIGUERAS PACHECO.—Notas mercantiles, por DR. OX.—Las muñecas (poesía), por F. FIGUERAS PACHECO.—Consultas, por DIANA.—¡Si pudiera! por F. FIGUERAS PACHECO.—Proyectos de ley, por UN CURIOSO.—Necrología, por LA REDACCIÓN.—Bibliografía, por GABRIEL TELLÉZ.—Quincena oficial.—Convocatorias, vacantes y subastas.—Mesa revuelta, por VARIOS.—Anuncios.

ALICANTE.—1899

ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO DE ANTONIO REUS

Calles de Castaños, 20 y Quevedo, 4 y 6

R.R.-662

MESA REVUELTA

CRIPTOGRAFIA

siemPre que el sol nos aLumbra
cuAndo Tu estAs en la calle
la geNte lo miRa y dice
¡escoNdase usted don nadiE!

F.

Solución á la anterior.

ROSA PARREÑO

CHARADA

Mi *segunda* es nota
lector, querido,
mi *primera* es hierba
de origen chino;
el tono en el cuerpo
llevas ceñido;
si un poco te fijas
sin ser muy listo
ya me la entendiste
pues te la digo.

Solución á la anterior.

ARRATE

ANAGRAMA

Agarra cal, Maceo
B Z

Formar con estas letras el nombre y apellido de un político español.

A. FERNANDEZ.

Solución al anterior.

CARMEN BENITEZ

CUADRADO

. . . .
. . . .
. . . .
. . . .

Sustituir los puntos por letras de modo que leídos horizontal y verticalmente resulte.

- 1.º Miembro de ave.
- 2.º Tiempo de verbo.
- 3.º Nombre.
- 4.º Tiempo de verbo.

Solución al cuadrado.

a
a z a
a n u e a
a z u c e n a
a b e g a
a n a
a

A. FERNANDEZ.

La remitió la solución: D. Carlos Martínez.

Las soluciones á los pasatiempos insertados en ésta sección, pueden remitirse en sobre abierto ó de picos cortados franqueandolo con un sello de cuarto de céntimo y añadiendo á la dirección las siguientes palabras: «Original para imprenta».

EL IBERO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En Alicante, un mes . . . 0,30 ptas.
Fuera, trimestre 1 »

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Redacción del periódico,
Bazán, 45, 3.º
Y en la imprenta del mismo.

La correspondencia al Administrador, D. F. Figueras Pacheco, Bazán, núm. 45, 3.º

No se devuelven los originales

LA SOLUCION DEL PROBLEMA

En la hoja señalada con el número 18, recientemente circulada por el *Centro de información comercial* del Ministerio de Estado y que tenemos á la vista, se inserta la traducción oficial del texto de la Ley votada por las Cámaras francesas y publicada en el *Diario Oficial* de la vecina república en su número correspondiente al 1.º de Febrero. Esta ley consta de dos únicos artículos: el primero establece los derechos que deben pagar los vinos á su importación en Francia, y como la reforma introducida en las dos tarifas francesas es conocida de nuestros lectores, á los que se la ofrecimos en su día con los detalles necesarios, no hay para qué repetir ahora lo que ya hemos dicho hace días. En cambio, nos parece muy útil llamar la atención general hacia el artículo segundo de la ley que nos ocupa, porque es precisamente en ese artículo donde encontramos base y fundamento para insistir en nuestro juicio anterior y para seguir creyendo que la nueva ley francesa puede y debe proporcionar muchos beneficios á los intereses agrícolas y mercantiles en España. Por esta razón y á pesar de que la noticia no constituye una novedad para los lectores del IBERO, repetiremos, que la disposición á que nos referimos exige que los envases en que vayan contenidos los vinos importados en Francia *lleven una marca indeleble indicadora del país de procedencia*: además prohíbe que los vinos importados con franquicia *sean cortados ni mezclados en Francia*, prohibición tan absoluta que se

extiende hasta *impedir que aquellos vinos sean objeto de ninguna manipulación.*

Hemos subrayado algunas frases porque estamos convencidos de que en ellas puede apreciar el lector con toda claridad hasta qué punto teníamos razón, cuando hace quince días afirmábamos que los exportadores franceses de vinos mezclados, tendrían que renunciar á su negocio si no querían pagar los derechos de aduanas sobre los vinos que compran para el *coupage* ó sino preferían venir á España para hacer la manipulación y para seguir sirviendo su clientela desde nuestros puertos.

Dicho esto, entendemos que ha llegado el momento de explicar lo que hay necesidad de hacer, para que el comerciante español se decida á plantear resueltamente este negocio y para lograr que el manipulador francés se resuelva á trabajar en nuestro país.

Si queremos conseguir esto último, es indispensable y sobre indispensable urgente, que el señor ministro de Estado ordene á nuestros cónsules y recomiende á nuestras Cámaras de Comercio en París, Burdeos, Marsella, Cette, etc, que den tanta y tan repetida publicidad como sea posible al aviso de que en España está vigente la Ley de 15 de junio de 1894, á cuyo amparo pueden importar temporalmente sus vinos los franceses con franquicias de derecho; además, es preciso que el duque de Almodóvar traduzca con rapidez sus propósitos en hechos y que de acuerdo con el ministro de Hacienda reglamente la ejecución de aquella Ley con todo el tino que se requiere para que la acción de nuestras aduanas no esterilice los beneficios que la reforma puede reportar; los funcionarios públicos no deben tener en los depósitos que se organice más intervención que la estrictamente indispensable para garantizar los intereses de la Hacienda; el manipulador necesita moverse libremente y hacer sus operaciones dónde, cuándo y cómo le convenga y de ningún modo en la forma que acomode á la aduana, cuya acción ya hemos dicho tiene un límite del que no debe excederse. Si los poderes públicos tienen la fortuna de hacer un buen reglamento y si este se cumple fielmente, los franceses tardarán muy poco en aprovechar los informes y las recomendaciones de las Cámaras de Comercio y de nuestros cónsules.

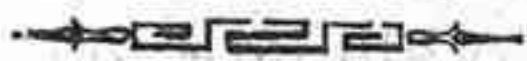
Por lo que toca al cosechero y al comerciante en España, hay necesidad de explicarles el beneficio positivo que pueden obtener enviando al mercado americano el tipo francés obtenido en nuestra propia casa mediante una série de manipulaciones en los que puede encontrar un beneficio que será mayor ó menor

según que aumente ó disminuya la proporción que en la mezcla tengan el vino español y el vino francés, beneficio para cuyo cálculo debe servir de base el derecho francés de 12 francos por hectólitro de 12 grados y 1'56 más por cada grado de aumento; ese derecho señala la diferencia de precios entre el vino exportado desde los puertos franceses y el del que corresponde á los que se embarquen en los de nuestro país.

Obsérvese que la proporción no es siempre la de 1 á 3; esta es la general, pero la práctica varía mucho y las variaciones aumentarán naturalmente ó disminuirán según los casos el beneficio líquido.

Los exportadores de Alicante no deben olvidar que se les ofrece una oportunidad muy favorable y es claro que si conocen sus verdaderos intereses obrarán cuerdamente tomando resoluciones y demostrando iniciativas de un resultado indudable á condición de que no se deje pasar el momento de obrar; cada día que se pierda representa un quebranto efectivo y si el retraso es grande nada tendria de extraño que los resagados llegasen tarde.

F. FIGUERAS Y BUSHELL.



Notificaciones administrativas

El tribunal contencioso del Consejo de Estado acaba de dictar una sentencia que todavía es muy poco conocida, pero que cuando llegue á tener la necesaria publicidad, está llamada á ocasionar vivos y animados comentarios, siquiera porque la doctrina que en ella se establece, modifica de un modo completamente imprevisto la materia legislada á propósito de las notificaciones administrativas. La sentencia á que nos referimos tiene dos considerandos y para ser sinceros hemos de decir que ninguno de ellos nos convence, apesar del respeto que nos inspira la autoridad indiscutible y el sólido prestigio de que gozan los señores consejeros cuyas firmas suscriben el documento. Este nos parece esencialmente perturbador porque se encuentra en abierta contradicción con los preceptos legales que hoy rigen y además establece una jurisprudencia opuesta á las que todos los días envian á la *Gaceta* los distintos ministerios del

mismo Consejo de Estado; en adelante serán muy frecuentes los casos en que los particulares y corporaciones que ejerciten el derecho de alzada y las autoridades llamadas á tramitar y resolver los recursos que se promuevan se quedarán sin saber el camino que deben de elegir; lo natural sería el de aplicar las reglas legalmente establecidas, y esto es lo que hasta ahora se ha hecho pero de pronto aparece el Tribunal Contencioso y de la noche á la mañana resucita prácticas que se tenían por viciosas y rutinarias y sustituye con ellas todas las disposiciones consignadas en las leyes de precedimiento.

Para que los lectores aprecien toda la importancia del suceso, vamos á extratar los hechos y á señalar las contradicciones que de los mismos se derivan.

El ayuntamiento de una población marítima contrata la ejecución de una parte de las obras que se deben realizar en su puerto; se celebra la subasta, se adjudica el remate al mejor postor, se otorga la correspondiente escritura y se anuncia por medio de bandos y edictos el acuerdo del ayuntamiento. Contra la validez de este acuerdo entablan recurso de alzada ante el Gobernador de la provincia varios comerciantes, industriales y propietarios; el Gobernador desestima el recurso y confirma el acuerdo apelado, fundándose en que aquel se presentó fuera del plazo legal. La providencia del Gobernador es recurrida por los agraviados ante el ministro y este dicta una Real orden declarando que el Gobernador hizo lo que debía y que el recurso es extemporáneo.

Los recurrentes, convencidos de que no existía una notificación hecha en forma legal y cuya fecha sirviese de punto de partida para contar los días de plazo, para interponer la alzada dedujeron contra la R. O. demanda contencioso-administrativa ante el tribunal de esta jurisdicción en el Consejo de Estado. Este alto cuerpo ha fallado el pleito absolviendo á la administración de la demanda presentada y declarando que las notificaciones administrativas están legalmente hechas siempre que se hayan publicado los bandos y utilizado los medios establecidos por la costumbre en cada localidad.

Este es, en síntesis, el resumen de los hechos; veamos ahora la materia legislada, cuya aplicación para lo sucesivo será puesta en tela de juicio por todos los que conociendo la sentencia que nos ocupa estimen beneficioso para sus intereses el invocar la doctrina en aquella contenida.

El artículo 169 de la ley municipal reconoce el derecho de

alzada ante los gobernadores contra los acuerdos de los ayuntamientos.

El art. 140 exige que se trasmitan por conducto de la alcaldía; el 171 y siguientes fijan el procedimiento para la resolución. Los artículos 22, 79, 80 y 146 de la ley provincial regulan la presentación y tramitación de los recursos ante el ministerio contra los acuerdos de los Gobernadores y de las Diputaciones provinciales y notificación de las resoluciones que recaigan. Finalmente, y esto es lo más esencial, las formalidades y requisitos con que se deben hacer las notificaciones administrativas, aparecen municiosamente circunstanciadas en el reglamento aprobado por R. D. de 22 de abril de 1890 para la ejecución de la ley de procedimiento administrativo de 19 de octubre de 1889. Dicho reglamento exige que la notificación se haga por escrito, entregando á cada uno de los interesados copia literal de la providencia, haciéndoles saber el plazo dentro del que pueden alzarse de aquella y explicándoles cuántos y cuáles son los recursos que dentro de la ley pueden utilizar. Sería interminable la lista de las Reales órdenes, muchas de ellas consultadas con el Consejo de Estado y en las cuales se mantiene constantemente la doctrina de que no puede admitirse como practicada la notificación que carezca de alguno de aquellos requisitos. Muy recientemente el Ministerio de Fomento ha devuelto para su ampliación á un Gobierno civil un recurso de alzada fundándose en que en el expediente no aparece expresamente consignada la fecha en que se hizo la notificación, circunstancia, dice el Ministerio de Fomento, de la que por esencial no puede prescindirse en caso alguno, doctrina, que dicho sea con todos los respectos debidos, nos parece la única ajustada al precepto escrito y á las buenas prácticas.

De otro modo muy distinto entiende las cosas el tribunal contencioso o del consejo de Estado y es preciso reconocer que la nueva jurisprudencia establecida por este alto cuerpo, ha de producir necesariamente una verdadera perturbación y un lamentable desorden en todo lo relativo á los recursos de alzada.

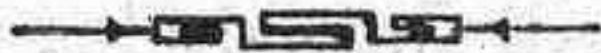
La sentencia que nos ocupa y que se ha publicado hace muy poco lleva la fecha de 7 de diciembre de 1898 y está firmada por los vocales del tribunal contencioso señores don Angel Maria Dacarrete, D. Cándido Martínez, D. Cayo López, D. Fermin H. Higuera y D. Manuel Gomez Marin y de ella copiamos en abono de nuestro aserto los siguientes párrafos:

«Considerando que la excepción de incompetencia alegada por el Fiscal en el concepto de que si bien el artículo 171 de la

ley municipal concede el derecho de alzada á cualquiera que se crea perjudicado por un acuerdo municipal, esta facultad no se extiende á acudir á la vía contenciosa cuando, como ocurre en este caso, los recurrentes carecen del requisito de ostentar un derecho personal administrativo lesionado por la resolución, no es una excepción admisible, toda vez que, tengan ó no los demandantes derecho administrativo agraviado en el fondo por el acuerdo municipal de que se trata, no puede esta cuestión examinarse en el estado que el asunto alcanza si no que en la actualidad la cuestión litigiosa versa únicamente sobre si al hacer uso del recurso de alzada contra el acuerdo del ayuntamiento, perjudíqueles ó no este último, verdaderamente ha sido justo declararlo deducido fuera de plazo y con esta resolución de nuevo procedimiento, ha podido en efecto lesionarse la facultad que en principio les asiste de alzarse del repetido acuerdo municipal. Considerando que el pleito litigioso se encuentra decidido con la recta aplicación del último apartado del citado artículo 171 de la ley municipal, puesto que siendo indudable que el recurso se presentó ante el Gobernador después de transcurridos los 30 días que el mismo artículo concede al efecto á contar desde la publicación por medio de edictos fijados en el lugar público acostumbrado del acuerdo recurrido, no es tampoco dudoso que esta publicación fué suficiente para todos los efectos legales, singularmente para que desde su fecha empezara á correr el plazo de alzarse los hoy demandantes, por que la ley no preceptúa que en defecto de notificación administrativa á los directamente interesados, se emplee un determinado medio de publicación y debe entenderse por tanto está bien y válidamente efectuada por cualquiera de los medios usuales y comunmente practicados como el de fijación de edictos en el sitio acostumbrado en la localidad».

Repetimos lo que al comienzo dijimos: mucho y profundo respeto nos merecen los señores del tribunal contencioso, pero los considerandos de su sentencia no nos convencen y tememos mucho que los ministerios de la Gobernación, de Fomento y de Hacienda continuen exigiendo las formalidades establecidas por la ley de 19 de Octubre de 1889.

F. FIGUERAS BUSHELL.



LA REVISTA

I

¿De modo que ustedes no saben cómo se hace una revista de teatros? Pues fíjense en lo que se refiere á continuación.

Era de noche; yo pasaba el tiempo en un café donde acababa de tomar una infusión de idem cuando se acercó á mi mesa el amigo Felicísimo, redactor general de un periódico noticiero.

—¿Qué te sucede? le pregunté al verle venir azarado.

—Nada, nada —Me respondió sentándose junto á mi.—Vengo del Teatro Principal; han hecho «El Estigma». ¡Qué lleno y qué ovación!

Acto continuo sacó del bolsillo interior de su americana unas cuantas cuartillas bastantes roñosas y un lapicero y comenzó á escribir.

II

Pocas veces se ha visto el Teatro Principal tan concurrido como en la noche de ayer; se ejecutó (1) una de las mejores obras del escritor más notable del teatro; los carteles colocados en las esquinas anunciaban con grandes letras de color verde botella la grandiosa producción del eminente dramaturgo D. José Echegaray, «El Estigma», cuya razón á la gran fama de que venia precedida la compañía de verso que anoche debió en el decano (2) de nuestros coliseos, fué causa de que en el teatro no cupiese ni una sola persona más de las que había. Butacas, plateas, palcos, galerías altas, todas en fin las localidades del teatro estaban rebosando gente; allí tuvimos ocasión de ver lo más selecto de nuestra sociedad que se dió cita en aquel punto.

Después de una bien interpretada sinfonia por la orquesta que dirige el afamado maestro Banquillo, fué levantado el telón al mismo tiempo que el público, ansioso de conocer la genial obra de Echegaray, prorrumpia en atronadoras salvas de aplausos.

Sería tarea poco menos que improba la de dar cuenta de la interpretación que alcanzó «El Estigma»; solo lo haremos á

(1) Eso de ejecutó lo dice Felicísimo.

(2) Y eso también.

grandes rasgos. El primer actor, Sr. Casaquera, lo es á nuestro juicio consumado; en su difícil papel de *Roberto* rayó á gran altura. El personaje creado por la fantasía de Echegaray, apareció ayer noche en el señor Casaquera con toda la fuerza y energía de la realidad. Así, así se llega á la cumbre del arte. La señorita doña Elvira Botella, que hacía *Eugenia*, estuvo envidiable. Si del señor Casaquera decíamos que es un actor consumado, de la señorita Botella afirmamos que es una actriz de primera línea; salió al palco escénico luciendo un precioso traje de seda, demostrando hasta en esto su buen gusto.

De los demás artistas de la compañía, nada podemos decir que no sean elogios y alabanzas y muy especialmente del señor Cartago, que representó magistralmente el papel de *Don Genaro*. El debut de dicha compañía celebrado anoche fué un verdadero suceso y los que asistieron á la función salieron altamente satisfechos de la velada.

III

Mi amigo Felicísimo sacó un pañuelo y se limpió el sudor que manaba con abundancia de su frente, se guardó el lápiz y las cuartillas y me dijo como el que acaba de hacer una obra de romanos:

—Todo esto es invención mía, porque no he ido á ver la obra; sin embargo la reseña está bastante bien hecha y mañana á las ocho los lectores del gran periódico noticiero *El Heraldo Local* tendrán la satisfacción de ver repetido punto por punto lo ocurrido esta noche en el teatro.

Efectivamente al otro día los susodichos lectores leían la revista de Felicísimo y un prospecto que la compañía de verso había hecho circular con profusión y que decía lo siguiente:

A causa de haber caído enferma la actriz señorita Botella, no pudo celebrarse anoche el debut de la compañía que se llevará á cabo mañana lunes.

F. FIGUERAS PACHECO.

Notas mercantiles

Como anuncié en mis notas anteriores, se ha publicado ya en el periódico oficial el Real decreto creando la junta para el fomento de la exportación; la preside el ministro de Estado y desempeña las funciones de secretario el jefe del centro de in-

formación comercial que viene funcionando en el mismo ministerio. Son vocales natos con voz y voto dos jefes de la Dirección de Aduanas designados por el ministro de Hacienda y uno de la Dirección de Agricultura, propuesto por el de Fomento. Las Cámaras de Comercio, los sindicatos de exportadores de vinos, el Circulo Mercantil de Madrid, el Fomento de la producción nacional de Barcelona, las Cámaras Agrícolas, la Asociación general de ganaderos, la de Agricultores de España y algunas otras sociedades de análogo carácter, elegirán vocales para la junta en número de 25, bastando que se reúnan 20 para que aquella se declare legalmente constituida; los vocales serán renovados cada dos años por terceras partes, efectuándose la primera renovación dos años después de que la junta comience á funcionar. El centro de información comercial será el organismo encargado de ejecutar los acuerdos y resoluciones que se adopten.

La junta reunirá todos los datos y antecedentes necesarios para el mejor desempeño de su cometido; estudiará y propondrá la organización de centros españoles de consignación en los puntos más apropiados del extranjero, el envío y distribución de muestras y tarifas de los productos más importantes de la agricultura y de la industria nacional, la creación de exposiciones permanentes de estos mismos productos; la instalación de agencias consulares allí donde pudiendo prestar útiles servicios á nuestro comercio no existen todavía; estimulará y subvencionará la creación de publicaciones y catálogos anunciadores que faciliten la necesaria publicidad á los productores del país en los mercados de consumo en el extranjero y estudiará para adoptarlos en su caso todos los medios que las entidades representadas en la junta, estimen convenientes proponer como adecuados para el mejor éxito del interesante fin á que responde la creación de la junta.

La sencilla exposición que acabo de hacer basta para que los espíritus observadores puedan apreciar bien toda la importancia que en la práctica puede alcanzar la junta que se acaba de crear; el carácter electivo de la mayoría de sus vocales entregado por completo en manos de las Cámaras, sindicatos y sociedades mercantiles é industriales, el resultado de los trabajos que se realicen; si los centros á que me refiero tienen, como se debe esperar, la discreción necesaria para elegir con acierto sus respectivos representantes, el éxito puede considerarse asegurado; pero si la elección recae en persona que no atribuye á la misión que se las confía su verdadera importancia y se cruzan

de brazos con censurable indiferencia y con poco patriótica apatía, entonces resultará estéril el generoso esfuerzo representado por la creación de la junta, que de esta suerte vendría á ser uno de tantos centros consultivos perfectamente inútiles que hasta ahora han venido funcionando en un país como el nuestro que tiene la desgracia de abandonarlo todo á la acción oficial, sin perjuicio de atribuir á los Gobiernos las responsabilidades de que otras iniciativas permanezcan en completa inercia ó equivoquen lastimosamente el camino. De todo ello podrían citarse ejemplos muy recientes y muy significativos, pero que yo no quiero puntualizar porque no entra en mi ánimo el propósito de inferir á nadie mortificación alguna.

Esto no obstante, conviene insistir en la necesidad apremiante de que las clases productoras y mercantiles, por lo mismo que son las más directamente interesadas, sean también las que con mayor empeño se decidan á secundar la iniciativa demostrada al crear la junta de exportación, hasta conseguir que en derredor de ésta se cree una atmósfera de generales simpatías y haciendo que unos y otros la presten el decidido concurso de una cooperación enérgica y bien entendida. Si esto se alcanza, la nueva junta será manantial fecundo del que agricultores, industriales y comerciantes deducirán efectivas prosperidades; si éstos la dejan aislada y si aquellos cuyos intereses son precisamente los que se trata de mejorar, niegan ó regatean su concurso, sucederá, como tantas otras veces, lo que no puede menos de suceder, y es que la acción oficial por sí sola resultará tan inútil como provechosa sería asociándole las demás iniciativas á que me refiero.

El impulso está dado con la creación de la junta; nadie tendrá derecho á expresar quejas ni á formular censuras, si no se quiere ó si no se sabe sacar de ella todo el partido de que es susceptible. Centros análogos funcionan en otros países, y al citar su ejemplo no me cansaré de repetir uno y otro día la cita que tantas veces he hecho ya de los resultados verdaderamente maravillosos alcanzados en Alemania por el comercio de exportación, gracias al empleo de medios idénticos al que ahora vamos á ensayar en España. Un poco de buena voluntad y también nosotros lograremos algo parecido, pues no hay reforma alguna para que causas iguales no produzcan efectos también iguales.

Otra nota debo consignar hoy que también debe ser considerada como satisfactoria, siquiera porque envuelve una esperanza que tal vez muy pronto se convierta en realidad, y rea

lidad por cierto muy provechosa para el país. El distinguido explorador D Victor Abarges, no sólo no abandona su proyecto de establecer un servicio regular de buques de vapor entre España y Egipto, sino que ha conseguido el concurso eficaz y resuelto de muchas personas interesadas en el desarrollo de nuestro comercio marítimo y que parecen dispuestas á invertir capitales de mucha importancia en el planteamiento de un negocio que como este promete grandes y efectivas utilidades; el señor Abarges ha recibido también la formal promesa de que los ministerios de Hacienda y de Fomento, le prestarán todo el concurso moral y material de que puedan disponer. La nueva línea de navegación tendrá su punto de partida en Barcelona y sus buques, haciendo escalas alternadas en los puertos más importantes del Mediterráneo, rendirán viaje en Alejandria; de este modo nuestros productos agrícolas y manufacturados podrán hacer en los mercados Egipcios, que prometen un consumo de mucha consideración, ventajosa competencia á los similares de Francia y de Italia, estableciéndose además entre los dos puertos extremos de la nueva línea y los de escala, una corriente mercantil que hoy no existe y que puede llegar á ser de mucha importancia.

Estas razones y otras que no hay necesidad de indicar, porque siendo evidentes saltan á la vista, hacen que este proyecto resulte muy simpático y que sea acreedor á que le presten eficaz ayuda todos aquellos que en la nueva línea de navegación pueden encontrar medios fáciles y seguros para la ventajosa salida y colocación de sus productos. Las memorias consulares de que he hablado tantas veces, acreditan que los vinos bien elaborados, las conservas alimenticias de todas clases, la maquinaria y los instrumentos agrícolas, los objetos de cerámica, los percales de todas clases y los tejidos de lana fina, las mantas rayadas y la cuchillería de todas clases, son artículos muy solicitados por el consumo Egipcio, que aumenta diariamente á medida que las tropas inglesas avanzan y se aseguran á lo largo del curso del río Nilo.

Recomiendo muy de veras estas indicaciones á nuestros comerciantes, advirtiéndoles no deben olvidar que en Egipto se consume mucho vino, muchos licores y mucha cerveza, porque si bien la ley religiosa prohíbe á los musulmanes el uso del alcohol, hay allí una población cosmopolita muy densa y que se rie bonitamente de los mandatos del Profeta.

DR. OX.



LAS MUÑECAS

De la calle Mayor en una tienda,
de juguetes entróse un caballero
y gastó sin reparo su dinero
en la compra de artística vivienda
muñequil, que su hija menor Flora,
le rogaba adquiriese sin demora.

Un filósofo joven, que en la puerta
presenciaba la compra del juguete,
al mirar la riqueza del paquete,
se dijo para sí como el que acierta:

Con la plata que acabas de tirar
¡cuántos pobres pudieras remediar!

*
* *

Al hacerse de noche, á su casita
modesta, pero alegre, en piso bajo,
un obrero volvía del trabajo
diciendo á su mujer en voz bajita:

Si el taller de muñecas se termina,
ya tenemos cerrada la cocina.

F. FIGUERAS PACHECO.

CONSULTAS

Número 52

Se nos pregunta en qué forma debe constituirse el ayuntamiento cuando ocurran vacantes por más de la tercera parte, número total de concejales y no residan en el pueblo regidores que lo hayan sido por elección en bienios anteriores

La ley municipal en su artículo 46, apreció el caso de que en un ayuntamiento se produzcan vacantes que no permitan á la corporación funcionar normalmente y dispone que se cubran convocando elecciones parciales si faltan más de seis meses para la renovación general y nombrando en caso contrario interinos designados entre los que hayan sido concejales por

elección; esto es todo lo que la ley, preceptúa pero nada establece para el caso de que no sea posible encontrar exconcejales entre quienes hacer el nombramiento de interinos. Esto ocurre muy pocas veces, pero ocurre y para resolver la dificultad y suplir el silencio de la ley se dictó la R. O. de 14 de agosto de 1885, inserta en la *Gaceta* del 16 del mismo mes y año, disponiendo que cuando no sea posible otra cosa se organicen comisiones municipales formadas por mayores contribuyentes domiciliados en el pueblo. Esta disposición fué más tarde confirmada por R. O. de 31 de Marzo de 1887, publicada en la *Gaceta* del día 4 de Abril siguiente.

Ambas disposiciones pueden aplicarse para resolver la dificultad y por nuestra parte son las únicas que conocemos pertinentes al caso; en la provincia de Alicante y siendo Gobernador civil el señor Madariaga se empleó este procedimiento para nombrar en 1895 comisiones especiales en San Juan y nos parece recordar que en Dolores donde habiendo sido procesados los ayuntamientos y estando incapacitados los exconcejales, no se pudo disponer de éstos para la reorganización de aquellos.

DIANA.



¡SI PUDIERA!

I

¿Para que ne habré despertado? Exclamó la niña revolviéndose entre la ropa de su lecho. ¡Con las cosas tan lindas que yo soñaba... y lo peor es que todas se marcharon al despertar. ¡Cuánta belleza hay en los sueños! ¿Porqué no he de encontrar yo en el mundo un sentimiento, un hombre y un paisaje tan hermosos como los que me persiguen mientras duermo? Si pudiera recojerlos y dejarlos estampados en un espejo...! Entonces yo pasaría la vida mirando mis ensueños. ¡Ah! Ahora recuerdo que en un arrabal extremo de la ciudad vive un mago del que se cuentan prodigios.

Si él pudiese hacer un espejo de esta clase...

¿Quién sabe? Voy á probar.

Y en menos tiempo del que emplea un gallo para cantar, se

arrojó de la cama y comenzó á vestirse para ir en busca del mago.

II

¡Gracias á Dios que me escapé! dijo en la calle luciendo la frescura de sus quince años. Creí que no podía marchar sin que me viesen, pero ya vuelo como un pájaro, solo que dentro de muy poco volveré á la jaula.

Hablando á solas con sus ilusiones no tardó en llegar al arrabal y entró en casa del mago.

—¿Sois vos el mago?

—Por lo menos así me llaman.

Respondió el aludido que de todo tenía menos de nigromántico.

—¿Que quieres?

—Escuchad. Dicen de vos por todos sitios que haceis maravillas valido de vuestras artes secretas y os atribuyen la amistad con el diablo, pero he de advertiros que yo no lo creo, pues el demonio nunca puede hacer cosa buena y vos haceis muchísimas. Yo vengo á pedir os un espejo en el que se queden estampados los ensueños. Es la felicidad que yo ambiciono... Y añadió sonriendo: —¡Se sueñan tantas cosas!

—Oye, hermosa niña, respondió el nigromántico devolviendo sonrisa por sonrisa. —¿Y tu no sabes que si todo eso estuviera en mis manos, hace mucho tiempo que yo tendría la casa llena de espejos?

F. FIGUERAS PACHECO.



PROYECTOS DE LEY

El ministro de la Gobernación ha ultimado los proyectos de ley que va presentando á las Cortes, todos ellos de verdadera importancia y de gran sentido práctico. Pueden considerarse divididos en dos grupos: el primero comprende los proyectos que se derivan de la iniciativa personal del señor Ruiz Capdepón y en el segundo figuran los que han sido propuestos por la junta creada para el estudio de las reformas sociales más urgentes; estos últimos han sido cuidadosamente revisados y

en algunos puntos ampliados por el ministro. Para que los lectores puedan apreciar todo lo provechosa que podría ser la campaña legislativa si nuestros grandes oradores hablasen un poco menos y si las galas de la retórica cediesen un poco á las exigencias de la realidad, vamos á enumerar al correr de la pluma los más importantes de los proyectos de que hablamos.

1.º Reforma de la ley de pósitos. La legislación vigente en esta materia es muy complicada y bastante contradictoria, razón por la que sus efectos lejos de responder á las necesidades que deben ser satisfechas por esta benéfica institución, resultan deficientes hasta el punto de que en muchas provincias los pósitos constituyen un arma poderosa utilizada por el caciquismo al mismo tiempo que su administración dá origen á graves abusos, que muchas veces exigen la intervención de los tribunales de justicia. La ley propuesta por el señor Ruiz Capdepón tiende á simplificar los preceptos legales formando con ello un conjunto de reglas claras, sencillas y bien relacionadas entre sí con objeto de evitar las interpretaciones y conseguir que los labradores necesitados encuentren en los pósitos un auxilio práctico y una garantía efectiva contra la explotación de los usureros; la nueva ley persigue además un objetivo interesantísimo: el de que los actuales pósitos se trasformen poco á poco en verdaderos y útiles bancos regionales y sirvan por consiguiente de base para la organización sólida y duradera del crédito agrícola. La creación del actual banco hipotecario pudo ser el primer paso en este camino pero en la práctica sus operaciones se han limitado á los préstamos de gran consideración con garantía hipotecaria de fincas urbanas y eludiendo siempre los pequeños préstamos sobre la propiedad rural, que es precisamente la que más necesita que se le den facilidades para desenvolverse. El crédito agrícola organizado sobre la base de los pósitos puede y debe subsanar el error cometido por el banco hipotecario, y si el señor Ruiz Capdepón logra como es de esperar con su reforma realizar aquel objetivo, se habrá hecho acreedor á la gratitud de nuestros agricultores. Por de pronto el impulso está dado, la iniciativa no puede ser más plausible para todos los que sepan inspirarse en el criterio de la imparcialidad, descartando pasiones de escuela y diferencias de partido. Los verdaderos intereses de la nación exigen que así suceda y que la conciencia pública apoye resueltamente toda iniciativa de la índole de la que ahora nos ocupa.

2.º Reforma en la ley de sanidad. Las disposiciones que rigen en materia sanitaria constituyen un verdadero laberinto

sin que se pueda disponer de ningun hilo de Ariadna que permita encontrar la salida. En legislaturas anteriores un médico muy distinguido, el señor D. Anacleto de Pablos, diputado á Cortes por Pinar del Rio, presentó al Congreso un proyecto de ley de sanidad terrestre y marítima muy completo y muy razonado, pero aquellas Cortes fueron disueltas antes de que el proyecto se discutiese. La repatriación del ejército de Cuba ha puesto de relieve lo defectuoso de nuestro sistema de lazaretos y cuarentenas; el señor Ruiz Capdepón ha comprendido la necesidad de una legislación metódica y uniforme que sirva de garantía para la conservación de la salud pública y que generalice prácticas de higiene actualmente de todo punto indispensables, pero procurando al mismo tiempo que los preceptos sanitarios no se desnaturalicen haciendo de ellos una barrera infranqueable para la navegación y para el comercio. Estas y otras reflexiones hacen que la reforma á que nos referimos resulte tan oportuna como interesante.

3.º Leyes reglamentando el trabajo de las mujeres y de los niños en las fábricas y en los talleres. Nos parece inútil decir que esta reforma reclamada con imperio por la opinión pública ha de ser recibida con aplauso por las clases trabajadoras, por las sociedades obreras y por los elementos socialistas, que lograrán ver planteadas dos leyes altamente humanitarias, muchas veces prometidas pero nunca intentadas por lo menos con tanta resolución y buena voluntad como en la ocasión presente.

4.º Ley de responsabilidad industrial. Tiene por objeto el de ofrecer garantías efectivas de seguridad á los obreros que trabajan en las fábricas, en los talleres, en las construcciones y en las obras de todas clases, estableciendo indemnizaciones que los patronos y los contratistas habrán de satisfacer á los obreros que resulten víctimas de un accidente cualquiera sin perjuicio de las responsabilidades de otra índole que han de ser exigidas cuando el accidente sea la consecuencia de no haberse cumplido los preceptos legales relativos á las precauciones que deban adoptarse para garantizar la vida del obrero. Este proyecto está inspirado en un sentimiento de equidad verdaderamente digno de los mayores elogios.

5.º Ley organizando los jurados mixtos, para estudiar y resolver toda clase de diferencias y de conflictos entre patronos y obreros. Si se tiene el tacto necesario para que esta reforma armonice las justas aspiraciones y los legítimos intereses del capital y del trabajo; si se acierta á conseguir que las exigen-

cias de la realidad y los consejos de la experiencia prevalezcan sobre los idealismos de los economistas teóricos, la futura ley solucionará felizmente muchas cuestiones que en la actualidad se ventilan por medio de las huelgas que tanto perjudican á los dos factores de la producción. Sin salir de nuestra propia casa, Alcoy nos ofrece frecuentes ejemplos de lo que decimos y en sus elocuentes enseñanzas podemos aprender entre otras cosas, que se gana mucho más creando lazos de afectuosa y cristiana solidaridad entre obreros y patronos que acudiendo á las imprecaciones por parte de capital, á las huelgas y á las cajas de resistencia por parte del trabajo. La proyectada Ley de Jurados mixtos puede crear y fortalecer beneficiosamente para todos esos lazos que jamás debieran romperse.

6.º Ley organizando la estadística del trabajo. Existen dudas acerca de si este importantísimo servicio corresponde al ministerio de la Gobernación ó al instituto geográfico, que depende del de Fomento. Opinamos lo primero, fundándonos en que los Gobiernos civiles, en contacto permanente con las autoridades municipales, disponen de muchos y muy poderosos medios de investigación y de comprobación para poder formar la estadística de que hablamos, á condición de que se reglamente con claridad y con sencillez la forma en que se deben plantear y efectuar las operaciones, porque sólo de este modo servirán los guarismos obtenidos para deducir de ellos las observaciones relativas á la importancia y extensión de todas y de cada una de las industrias en cada zona, operarios que cada una ocupa con las clasificaciones respectivas á su sexo, edad, estado, grado de instrucción, horas de la jornada de trabajo, precio medio de los salarios, relación entre el jornal y destajo, aumentos del primero por las horas extraordinarias y por el trabajo nocturno, precios medios de los artículos de primera necesidad así como el de las viviendas ocupadas por las familias obreras, diferencias en los tipos de los jornales, según la clase de trabajo y la índole de la industria, término medio de la mortalidad por sexos, por edades y según la clase de trabajo, enfermedades predominantes en cada zona y en cada caso; término medio de la criminalidad fijando la atención en la tendencia á la embriaguez; intensidad que alcanza la práctica del ahorro mediante la indicación de las libretas abiertas en las cajas respectivas y capitales creados de este modo; socorros facilitados por los montes de piedad y por otros medios, y en una palabra, todos aquellos datos y antecedentes que, traducidos en cifras y resúmenes comparativos, puedan servir para conocer el verda-

dero estado de las clases obreras, las más apremiantes en sus necesidades y los medios más eficaces para mejorar su suerte; defender sus intereses y amparar su derecho. Si este servicio se organiza bien, será útil para todo lo que decimos y es bastante; de lo contrario los guarismos que se obtengan serán algo parecido a un geroglífico indescifrable y por lo tanto inútil.

Siendo ministro del ramo D. Alberto Aguilera, creó en los Gobiernos civiles un negociado para la estadística del trabajo; encargado este servicio á empleados de las Diputaciones provinciales, quienes á pesar de lo poco sólido de su situación oficial, llegaron á iniciar estudios muy interesantes reuniendo datos curiosísimos que muy pronto pasaron á la jurisdicción de las ratas en los archivos, porque se trataba de un decreto y el ministro que relevó al señor Aguilera lo mantuvo, pero su sucesor lo anuló por medio de otro decreto; confiemos en que la ley que ahora vá á ser discutida alcanzará mejor fortuna y que la estadística del trabajo produzca en España resultados tan lisonjeros como en Francia, Inglaterra y Alemania.

Hace pocos días y al anunciarse que el señor Ruiz Capdepón tenían ultimados estos proyectos, hubo periódicos que al consignar la noticia la comentaron con desdeñosa burla unos y con glacial indiferencia otros. Lo poco que dejamos apuntado acerca de cada uno de esos proyectos y que es lo menos que podemos decir, resulta, sin embargo, bastante para demostrar que se trata de un conjunto de reformas que la opinión unánime ha reclamado durante mucho tiempo, reformas de sentido verdaderamente práctico y de mucho alcance y trascendencia para clases muy numerosas que tienen derecho á ser preferentemente atendidas, porque son las que forman con su actividad y con su esfuerzo el núcleo principal de la prosperidad del país. Si el señor Ruiz Capdepón tiene la fortuna de llevar á la *Gaceta*, votados por las Cortes y sancionados por la Corona los seis proyectos de Ley que hemos extractado, podrá vanagloriarse de haber hecho desde el ministerio que hoy dirige, una buena parte de la que le toca realizar para contribuir á esa regeneración que todos proclaman, aunque muchos no sepan en qué consiste ni para qué sirve.

UN CURIOSO.



NECROLOGÍA

Con profunda pena anotamos hoy el fallecimiento del señor D. Diego Ponce de León, respetable é inteligente decano de los secretarios de Ayuntamiento en esta provincia y uno de los más antiguos de su clase en España.

Experimentado como pocos, esclavo de sus deberes y modelo de laboriosidad, prestó el finado durante su dilatada carrera muchos y buenos servicios. La clase de secretarios le es deudora de una campaña jamás interrumpida y cuyo objeto era el de garantizar los derechos de los secretarios y la organización de un cuerpo de escala cerrada en el que el ingreso fuese por oposición; á su iniciativa se debe la celebración de varios Congresos y Asambleas; sembró buena semilla y sus compañeros recogerán el fruto si la cultivan con esmero.

Don Diego Ponce de León contaba con 28 años de servicio; era secretario de Santapola desde 20 de Noviembre de 1870; era persona de gran cultura y escritor muy correcto y estaba habilitado para ejercer la fé pública como notario eclesiástico.

A la familia del finado y el cuerpo de secretarios de la provincia, enviamos el pésamo más sentido.

LA REDACCIÓN.

BIBLIOGRAFÍA

«*Crestormatia Italiana*» por D. Francisco Diaz Plaza. — Madrid. — Casa editorial de los señores Angulo, calle de San Vicente Baja.

Hemos tenido el gusto de recibir los primeros cuadernos de este curioso libro, cuya lectura será muy agradable para los aficionados á los estudios literarios; el señor Plaza presenta su trabajo modestamente como un elemento para facilitar el estudio de la lengua italiana, cuando en realidad es un análisis crítico de los mejores prosistas y poetas italianos, clásicos y modernos y una exposición tan completa como bien hecha de los mejores pasajes de una literatura como la italiana, menos conocida de lo que debiera entre nosotros.

La obra se publica por cuadernos á 0'50 de pesetas cada uno.

*
* *

«*La preocupación en medicina*», por D. Jesús Rodríguez López

Mucho agradecemos al ilustrado médico gallego el ejemplar que se ha servido enviarnos de un libro al que con mayor espacio dedicaremos, porque lo merece, atención más detenida. El señor Rodríguez ha hecho un estudio interesantísimo de las preocupaciones, inquietudes y recelos que en materia de higiene y de medicina han dominado al vulgo en todos los tiempos y en todos los países; consigna datos curiosos relativos á costumbres de los asirios, de los egipcios, de los fenicios, griegos, romanos, etc.; analiza después la materia en el período de la edad media y termina con la exposición de gran número de preocupaciones que todavía subsisten y que el espíritu progresivo de la época no ha sido suficiente á desvanecer.

Este libro contiene 240 páginas de útil lectura y buena impresión; puede obtenerse dirigiendo los pedidos al autor, Reina.19 Madrid.

GABRIEL TELLÉS.

Quincena Oficial

El domingo 5 del actual, se efectuará en el salón de sesiones de las Casas Consistoriales, el acto de la declaración de soldados de los mozos sorteados el día 12 de Febrero último; éstos serán tallados y sometidos al reconocimiento facultativo que la Ley establece; los que no concurren al acto ó no justifiquen legalmente su ausencia, serán declarados prófugos; los mozos, por si mismos, ó por conducto de sus padres, madres, tutores ó representantes, alegarán los motivos de excepción que en cada uno puedan ocurrir, en la inteligencia de que los fallos del Ayuntamiento pueden ser apelados ante la comisión mixta.

El acto dará comienzo á las nueve de la mañana. Recomendamos á los interesados la puntual asistencia con objeto de evitar responsabilidades y de que no pierdan la ocasión oportuna de hacer valer los derechos que la Ley les reconoce.

* * La junta clasificadora de destinos civiles en el Ministerio de la Guerra, ha publicado en la *Gaceta* la propuesta de los sargentos, cabos y soldados que deben ocupar las plazas cuya provisión había sido anunciada y que dependen del Ayuntamiento de esta capital. Entre ellas figuran varias de oficiales y auxiliares en la Contaduría y en la Secretaría de dicha corpo-

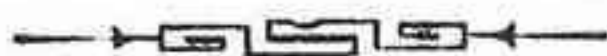
ración; las tres plazas de celadores de policía urbana, las dos de fiel de repeso en los mercados del muelle y de Garcia Calamarte y algunas otras de menor importancia.

* * * Por medio de tres Reales decretos se ha dispuesto, que en lo sucesivo se amortice el cincuenta por ciento de las vacantes que ocurran en el estado mayor general del ejército, en todas las escalas activas de jefes y oficiales y en las de reserva retribuida.

Por otro Real decreto han quedado suprimidas dos de las diez plazas de ministros que formaban la plantilla del tribunal de cuentas del reino.

Otro Real decreto dispone la creación en el Ministerio de Estado de una junta para el fomento de la exportación de productos españoles.

En otro sitio de este número hablamos extensamente de esta junta.



Convocatorias, vacantes y subastas

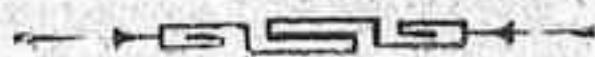
Se encuentra vacante la cátedra de Modelado de la escuela de Bellas Artes de Palma de Mallorca; debe proveerse por concurso.

—También lo está una plaza de profesor auxiliar en la sección de pintura de la academia de Bellas Artes de San Fernando.

—Hoy 1.º de Marzo, se verificará en el Banco de España el 19 sorteo de amortización de títulos de la Deuda al cuatro por ciento, destinándose al efecto la cantidad de veinte y cinco millones de pesetas.

—Está vacante la plaza de médico titular en el pueblo de Hondon de las Nieves.

—También lo están varias secretarías de juzgados municipales, pudiendo los que aspiren á ocuparlas informarse del número y clase de las vacantes, condiciones para ocuparlas y formalidades para pedir las, en la secretaría de la Audiencia provincial.



HOTEL D'ORLEANS

PARIS. Rue de Richeelieu PARIS

Chabres à louer. Tout le confort desirable. Appartements pour familles. Bains. Vaitures. Gabinet lecture. Interpretes. Table-D'Hote. Case Supericure Diner et degenuo à la carte. Téléphone. Telegraph est voit auz lettres. Playes resirues das tout leo. Tehatu, Omnibus pour tous les convoys deschemin de fer Priz moderiez.

Englioh, Lpohen. Se habla español.

GRAN SALCHICHERÍA ALICANTINA.—Hijos de A. Bernacer.—Princesa, 32, esquina à la Cruz de Malta. —Alicante.

Coloniales.—Ultramarinos.—Quesos, mantecas, garbanzos de Castilla, especialidad en jamones sin tocino, superiores; longanizas y morcillas de la mejor fábrica de Candelario, vino de la Rioja, efectos de caza y otros muchos articulos.

No equivocarse: *El Gato*.

EL FÍGARO.—Gran peluqueria, Princesa, 6.

Uos grandes establecimientos no necesitan encomio, con solo citarlos basta.

TIENDA DE COMESTIBLES y bebidas de Antonio Carbonell Fuentes.—Calle de San Fernando, número 4, duplicado.—Alicante.

RAFAEL GARCÍA MARCILI.—Comisiones y Representaciones.—Sagasta, 32, Alicante.

Representante en Alicante y su provincia de la gran fábrica de Papeles Pintados.

LA COMPETIDORA ARTÍSTICA

GRAN ALMACEN DE MUEBLES DE V. SEGUÍ Y HERMANO Ebanisteria, Silleria, Tapiceria y Fábrica de camas de madera.

Construcción elegante de toda clase de muebles. Especialidad en juegos de alcoba, comedores, despachos y gabinetes última novedad.

Precios sin competencia.—Calatrava, 14, y Sagasta, 11, Alicante.

GRAN FÁBRICA DE SOMMIERS Y TODA CLASE DE TELAS METALICAS DE SALVADOR GOSALBEZ. —En esta gran fábrica montada con todos los adelantos modernos que su industria requieren y que puede competir con las principales fábricas de España y del extranjero, se confeccionan colchones con muelles de todos los sistemas, catres metálicos y grillajes para claraboyas.

Las grandes existencias de este establecimiento, permiten servir à las veinticuatro horas cualquier pedido por importante que sea.

Plaza Isabel II, 23 y Sagasta, 23 (antes San Francisco).

GONZALEZ HERMANOS, (CASA MAYLIN), Plaza del Progreso, 7. —Camas de hierro inglesas, y de madera de haya, nogal y amable. Sillas y muebles de todas clases.

Lampisteria, cristaleria y objetos de capricho.

Lámparas para electricidad y sus accesorios.

Todo à precios reducidos.

EBOTÍ CARBONELL.—FERRETERÍA, QUINCALLA Y PERFUMERÍA. Mayor 11, 13, 15 y Muñoz 1 y 3.